



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO RURAL

En la ciudad de Montevideo, día cuatro de mayo del año dos mil doce, entre **POR UNA PARTE:** La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCCEEyA) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 y **POR OTRA PARTE:** La Comisión Nacional de Fomento Rural (en adelante CNFR) representada por su Presidente el Sr. Mario Buzzalino y el Secretario General el Sr. Fernando López, con domicilio en la calle Dr. Salvador García Pintos 1138, quienes acuerdan la suscripción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 31 de agosto de 2010 se suscribió un Convenio Marco entre la Universidad de la República y la Comisión Nacional de Fomento Rural; por el que se comprometieron a promover el desarrollo, difusión y aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica, los que serían objeto de acuerdos complementarios.

SEGUNDO. - Fundamentación

La Universidad de la República en su búsqueda por generalizar las prácticas integrales, ha ido consolidando diferentes iniciativas y programas tanto a nivel de sus estructuras centrales como en las diferentes facultades y servicios. Esto sienta las bases para avanzar en crecientes niveles de involucramiento de docentes, estudiantes y egresados/as en propuestas que contribuyan a la transformación universitaria con pertinencia social junto a las organizaciones sociales y productivas en las variadas áreas de actividad que desarrollan los trabajadores y trabajadoras para resolver colectivamente sus necesidades.

Por su parte, la CNFR tiene como cometido la promoción para el logro del fomento rural, la búsqueda del desarrollo social y económico del medio rural, a través de la solidaridad, igualdad de posibilidades, justicia distributiva con amplia participación de sus miembros. El trabajo de la CNFR pone énfasis en la elaboración de propuestas a nivel gremial, y el apoyo al fortalecimiento de las entidades de base. Consideramos que la propuesta tendrá beneficios para las dos instituciones, para la FCCEEyA permitirá a estudiantes y docentes insertarse en un ámbito de la realidad productiva nacional y para la CNFR posibilitará fortalecer sus estructuras mediante la capacitación, investigación y reflexión.



TERCERO.-Objetivos

-Desarrollar un Programa de Cooperación entre la Facultad y la CNFR para propiciar la investigación, enseñanza y extensión generando propuestas integrales.

-Construir propuestas conjuntas orientadas al asesoramiento técnico, la FCCEEyA proporcionará apoyo técnico en problemas de administración, contabilidad y economía. Los informes que se elaboren proporcionarán información actualizada, presentada en forma sistemática, evaluando alternativas y acompañada por todas las aclaraciones que se consideren necesarias. Pero las decisiones y las definiciones de carácter político corresponderán exclusivamente a la CNFR

-Desarrollar canales de intercambio de resultados de investigación en estas temáticas y para el diseño de propuestas de investigación conjuntas y asociadas.

-Trabajar conjuntamente en el diseño y puesta en práctica de estrategias de formación con la participación de docentes, estudiantes y egresados/as y miembros de la CNFR.

CUARTO.-Contenidos a desarrollar:

1. Investigaciones asociadas e instancias de intercambio entre los equipos de ambas instituciones.
2. Desarrollo de propuestas de formación con estudiantes, docentes y egresados/as y con actores de la CNRF.
3. Propuestas de intervención acordadas en el marco de programas y proyectos de extensión en curso.
4. Generación de propuestas inter-institucionales en materia de cooperación con la producción familiar a nivel nacional, departamental y municipal tanto en Montevideo como en el Interior del país.

QUINTO: Vigencia y Rescisión

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días.

Para el caso que existan trabajos pendientes de ejecución los mismos deberán finalizarse en los plazos previstos, sin que rija el preaviso mencionado precedentemente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: Garantía de confidencialidad y uso académico

La Universidad (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) garantiza la confidencialidad de toda aquella información que se suministre en el marco del Convenio.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Fomento Rural podrá autorizar a la Universidad de la República en cada uno de los casos que lo solicita a hacer uso académico de los desarrollos metodológico que se formulen en el marco de este convenio.

SÉPTIMO: Domicilios

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Mario Buzzalino
Presidente
CNFR

Ec. Rodrigo Arim
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Administración

Fernando Lopez
Secretario General
CNFR